

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2203 Resolución de 9 de enero de 2012 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 28 de diciembre de 2011 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "La Rivera" de La Arboleja (Murcia) (código de centro: 30018047).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 28 de diciembre de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Infantil "La Rivera" de La Arboleja (Murcia) (Código 30018047).

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 28 de diciembre de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "La Rivera" de La Arboleja (Murcia) (Código 30018047) que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 9 de enero de 2012.—El Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, José María Ramírez Burgos.

Anexo

Primero: Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil "La Rivera" de La Arboleja (Murcia), por cambio de titularidad del centro, quedando configurado del siguiente modo:

- Denominación genérica: Centro privado de Educación Infantil
- Denominación específica: "La Rivera"
- Código de Centro: 30018047
- Titular: "Escuela Infantil La Rivera S.L."
- C.I.F.: B-73728099
- Domicilio: Carril de los Leales, nº 8
- Localidad: La Arboleja
- Municipio: Murcia
- Provincia: Murcia
- Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de primer ciclo.
- Capacidad: 3 unidades.

Segundo.- La modificación surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero- La modificación de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 28 de diciembre de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.